

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.697 · 2026

LEY 9697

Boletín Oficial, 9 de marzo de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9697

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Deróganse las siguientes leyes y sus respectivas modificatorias que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 9697. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).